

CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO O.M.-27/16-B, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y, POR OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CYP CRUZ SAENZ S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. NELSON ULISES CRUZ SAENZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 30 de Diciembre de 2016, se emitió fallo adjudicatorio en la licitación pública número O.M.-27/16, relativa al arrendamiento de maquinaria para ser utilizada en el relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de **CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.** la partida **DOS** relativa al arrendamiento de dos compactadores de basura para ser utilizados en el Relleno Sanitario tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité;
- II. Con fecha 1º de Enero de 2017, las partes celebraron el Contrato de Arrendamiento No. **O.M.-27/16-B**, relativo al arrendamiento de 2 (dos) compactadores de basura para ser utilizados en el relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, correspondiendo como contraprestación la cantidad mensual total de \$459,360.00 M.N. (Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional); y con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2017;
- III. Que mediante oficio número **023/17** de fecha 06 de Enero de 2017 el **Ing. Mario Humberto Vázquez Robles**, Director de Servicios Públicos Municipales, solicitó la modificación a la Cláusula Primera (Objeto) del contrato **O.M.-27/16-B**, cuya justificación radica en que el relleno sanitario de la Ciudad de Chihuahua se encuentra en el apartado A de conformidad con la **NOM-083 SEMARNAT-2003**, que establece que el relleno recibe más de 100 toneladas de residuos sólidos no peligrosos al día, asimismo establece que la basura deberá de estar debidamente compactada; es decir, mayor a 700 kg por metro cúbico de residuos, de conformidad con el numeral 7.6 de la norma en mención, y aun cuando la Dirección de Servicios Públicos Municipales se ha dado la tarea de terminar con el rezago de basura a cielo abierto existente en el relleno sanitario que se recibió por la actual administración municipal (rezago que desde Octubre de 2016 corresponde a más de 4 hectáreas de basura expuesta como un tiradero a cielo abierto) sin compactar y sin cubrir en el sitio conocido como celda número dos, lo cual corresponde a más de un tercio del tamaño total de la celda, siendo éste el único lugar disponible para realizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos de la ciudad.

independientemente del daño ambiental que en su caso se pudiera presentar al no tener una operación adecuada, siendo además necesario cubrir los residuos para disminuir el riesgo de infiltración pluvial en dicha celda. Es importante señalar que según lo establecido en la guía de cumplimiento de la norma **NOM-083 SEMARNAT-2003 en su apartado 7.7**, se tiene la obligación de cubrir los residuos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas de su depósito, con la finalidad de evitar la proliferación de fauna nociva, riesgo de incendios y emisión de contaminantes al medio ambiente. Es importante hacer el señalamiento que al momento en que los residuos son depositados en la celda no son compactados y cubiertos correctamente, lo que provoca que no se obtenga el máximo aprovechamiento de espacio en la celda disminuyendo la vida útil de la misma; por tal motivo la Dirección de Servicios Públicos Municipales inició desde el mes de Octubre del 2016 un operativo especial para poder procesar la basura a cielo abierto además de atender la que se recibe diariamente; siendo necesario continuar con el operativo de manera permanente por lo menos en un periodo de seis meses para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana ya citada, para lo cual será esencial la utilización de equipos y/o maquinaria pesada con especificaciones distintas a las requeridas en la licitación pública identificada con el número **O.M.-27/16**, concretamente a la maquinaria establecida en la partida **DOS**, ya que actualmente no se opera con relleno sanitario en condiciones normales, pretendiéndose dar cumplimiento a la brevedad con la **Norma Oficial Mexicana 083-SEMARNAT-2003** y así erradicar cualquier riesgo de que por efecto del viento haya una dispersión de materiales ligeros, prolifere la fauna nociva, males olores, riesgosa la salud de la población por proliferación de enfermedades, y la infiltración pluvial a los mantos acuíferos.

Por lo antes expuesto se considera necesario sustituir los equipos señalados en la **Partida DOS**, no sin antes aclarar que lo que se modifica es el tipo de maquinaria y ciertas características de las mismas, quedando intacto el precio unitario que fue establecido en el contrato O.M.-27/16-B:

DICE	DEBE DECIR
2 (dos) compactadores de 826 K CAT, peso muerto de 45 toneladas, motor diésel, transmisión automática, ruedas de acero con patas de cabra	2 (dos) compactadores tractor oruga D8 equipados con Riper marca Caterpillar.

- IV. Que el presente convenio modificatorio tiene sustento legal en lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, en virtud de que no excede del plazo de seis meses, por lo que el mismo se realiza al tenor de lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número O.M.-27/16-B, de fecha 1º de Enero del 2017, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las "LAS PARTES" acuerdan la modificación a la cláusula primera (objeto) del contrato número O.M.27/16-B, misma que es relativa al tipo de compactador de la partida 2 (dos), quedando de la siguiente manera:

PARTIDA DOS.- ARRENDAMIENTO DE DOS COMPACTADORES DE BASURA PARA SER UTILIZADOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR HORA INCLUYE I.V.A.
DOS	02	<u>02 COMPACTADORES TRACTOR ORUGA D8 EQUIPADOS CON RIPER MARCA CATERPILLAR.</u> INCLUYE: FLETE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BITACORA DE SERVICIO Y USO, CONSUMIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, FILTROS DE AIRE HIDRAULICOS, FILTROS DE DIESEL, OPERADOR CALIFICADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA QUE INCLUYA ENTRE OTRAS DAÑOS A TERCEROS, A OPERADORES, SINIESTROS A LA PROPIA UNIDAD, INCLUYENDO COBERTURA POR ROBO. NO INCLUYE: COMBUSTIBLES	200 HORAS MENSUALES	\$1,148.40 M.N.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El arrendamiento de los **BIENES** deberá ser hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017;**
2. Que para efectos del arrendamiento de los **BIENES** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de licitación pública número O.M.-27/16-B;
3. La Dirección de Servicios Públicos Municipales, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que otorgarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación con a la prestación de los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal

del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

EI MUNICIPIO:

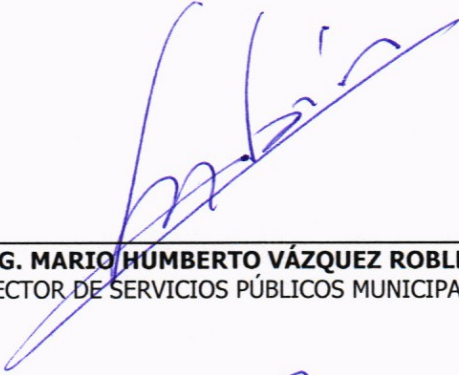


MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

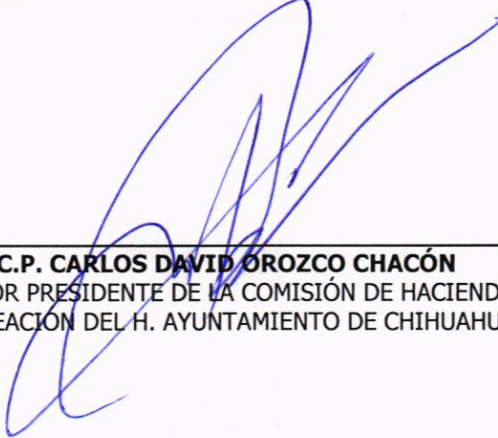


C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL





ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

El PRESTADOR:



CYP CRUZ SAENZ S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. NELSON ULISES CRUZ SAENZ



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES

Dependencia: Servicios Públicos Municipales
Sección: Dirección
Oficio 023/2017
Chihuahua, Chih., a 6 de Enero de 2017

C.P. Y M.A.P VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.

Por medio del presente le envió un cordial saludo y aprovecho la ocasión para solicitarle convenio modificadorio en los siguientes términos:

- I. Con fecha 07 de Diciembre de 2016 se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos mediante el punto 19 y 20, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa al arrendamiento de un cargador frontal y dos compactadores de basura para trabajos del Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con cargo al presupuesto 2017, según autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en Sesión número 05/16 celebrada con fecha 02 de Diciembre de 2016;
- II. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha 30 de Diciembre de 2016, emitió fallo adjudicatario en la Licitación Publica identificada con el No. O.M.-27/16, relativa al arrendamiento de maquinaria para ser utilizada en el relleno sanitario del Municipio de Chihuahua, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de **CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.** la partida **DOS** relativa al arrendamiento de dos compactadores de basura para ser utilizados en el Relleno Sanitario tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
06 ENE 2017
UNIDAD JURIDICA



- III. De lo anterior se desprende el contrato de arrendamiento numero **O.M.-27/16-B**, que dice en su cláusula **PRIMERA**:

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a otorgar el uso y goce del siguiente **BIEN MUEBLE** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:

PARTIDA DOS.- ARRENDAMIENTO DE DOS COMPACTADORES DE BASURA PARA SER UTILIZADOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR HORA INCLUYE I.V.A.
DOS	02	02 COMPACTADORES 826K CAT PESO MUERTO DE 45 TONELADAS, MOTOR DIESEL, TRANSMISION AUTOMATICA, RUEDA DE ACERO CON PATA DE CABRA. INCLUYE: FLETE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BITACORA DE SERVICIO Y USO, CONSUMIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, FILTROS DE AIRE HIDRAULICOS, FILTROS DE DIESEL, OPERADOR CALIFICADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA QUE INCLUYA ENTRE OTRAS DAÑOS A TERCEROS, A OPERADORES, SINIESTROS A LA PROPIA UNIDAD, INCLUYENDO COBERTURA POR ROBO. NO INCLUYE: COMBUSTIBLES	200 HORAS MENSUALES	\$1,148.40 M.N.

Por lo antes expuesto le solicito elaborar un convenio modificatorio al contrato que incluya la siguiente clausula.

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a otorgar el uso y goce del siguiente **BIEN MUEBLE** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, recibiendo a cambio el precio cierto y en dinero que se indica en el clausulado siguiente:



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR HORA INCLUYE I.V.A.
DOS	02	2 COMPACTADORES TRACTOR DE ORUGA D8 EQUIPADOS CON ROPER MARCA CATER PILLAR INCLUYE: FLETE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BITACORA DE SERVICIO Y USO, CONSUMIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, FILTROS DE AIRE HIDRAULICOS, FILTROS DE DIESEL, OPERADOR CALIFICADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA QUE INCLUYA ENTRE OTRAS DAÑOS A TERCEROS, A OPERADORES, SINIESTROS A LA PROPIA UNIDAD, INCLUYENDO COBERTURA POR ROBO. NO INCLUYE: COMBUSTIBLES	200 HORAS MENSUALES	\$1,148.40 M.N.

Además de lo anterior y a fin de robustecer la solicitud se elaboró la siguiente justificación:

JUSTIFICACIÓN PARA LA SOLICITUD DE ADENDUM DEL CONTRATO O.M.-27/16-B

El relleno sanitario de esta ciudad se encuentra en el apartado A de conformidad con la **NOM-083 SEMARNAT-2003**, que establece que este relleno recibe más de 100 toneladas de residuos sólidos no peligrosos al día, asimismo establece que la basura deberá estar debidamente compactada, es decir mayor a 700 kg por metro cubico de residuos de conformidad con el numeral 7.6 de la norma en mención, y aun y cuando esta Dirección de Servicios Públicos se ha dado la tarea de terminar con el rezago de basura a cielo abierto existente en el Relleno Sanitario que se recibió por la actual administración municipal, en Octubre de este año con más de 4 hectáreas de basura expuesta como un tiradero a cielo abierto, sin compactar y sin cubrir en el sitio conocido como celda número dos, lo cual corresponde a más de un tercio del tamaño total de la celda, siendo éste el único lugar disponible para realizar la disposición final de los residuos sólidos urbanos de la ciudad, independientemente del daño ambiental que en su caso sé pudiera presentar al no tener una operación adecuada, además es necesario cubrir los residuos para disminuir riesgo de



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

infiltración pluvial en esta celda, es importante señalar que según lo establecido en la guía de cumplimiento de la norma 083-semarnat-2003, se establece la obligación de recubrir diariamente la basura lo anterior es de conformidad con el apartado 7.7 de la norma en mención misma que señala, que los residuos deben de ser cubiertos en forma continua y dentro de un lapso menor a 24 horas de su depósito, para evitar la proliferación de fauna nociva, riesgo de incendios y emisión de contaminantes al medio ambiente, cabe señalar que al momento en que los residuos depositados en la celda en cuestión no son compactados y cubiertos correctamente no se obtiene el máximo aprovechamiento de espacio en la celda disminuyendo la vida útil de la misma, por lo anterior esta Dirección de Servicios Públicos inicio desde el mes de Octubre un operativo especial para, procesar la multicitada basura a cielo abierto además de atender la que se recibe diariamente, y aun y cuando al día de hoy ya se cuentan con avances significativos, es necesario continuar con este operativo de manera permanente por lo menos en un periodo de seis meses para dar cabal cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana en mención, de lo anterior se desprende la necesidad de la utilización de equipos y/o maquinaria pesada con especificaciones distintas a las requeridas en la Licitación Pública identificada con el No. O.M.-27/16, concretamente a la maquinaria establecida en la partida DOS, ya que actualmente no operamos en relleno sanitario en condiciones normales, y pretendemos dar cumplimiento a la brevedad con la Norma Oficial Mexicana 083-semarnat-2003, para de esta manera erradicar cualquier riesgo de que por efecto del viento haya una dispersión de materiales ligeros, prolifere la fauna nociva, malos olores, riesgos a la salud de la población por la proliferación de enfermedades, y la infiltración pluvial a los mantos acuíferos, y para tal efecto consideramos necesario sustituir los equipos señalados en la partida dos de la Licitación Pública identificada con el No. O.M.-27/16, Partida Dos, correspondiente a 2 Compactadores de 826 K CAT, peso muerto de 45 Toneladas, motor diésel, transmisión automática, ruedas de acero con patas de cabra, por 2 Compactadores Tractor de Oruga D8 equipados con Riper marca Caterpillar, ya que estos equipos cuentan con la versatilidad de además de compactar la basura para lograr el requerimiento de la norma, también puede



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

empujar y con ello mover la basura acumulada por meses en el relleno sanitario que no fue posible procesar por la administración anterior.

De antemano les agradezco sus finas atenciones.

ATENTAMENTE

 **CHIHUAHUA**
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018
**DIRECCIÓN DE SERVICIOS
PÚBLICOS MUNICIPALES**

ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NUMERO O.M.-27/16-B QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL POR EL C. NELSON ULISES CRUZ SAENZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", EN CONJUNTO DENOMINADAS LAS PARTES, SUJETÁNDOSE AMBAS AL TENOR DE LO SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de arrendamiento para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Servicios Públicos Municipales solicitó la aprobación para iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa al arrendamiento de un cargador frontal y dos compactadores de basura para trabajos del Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua por un monto total de \$3,000,000.00 M.N. (Tres Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto total de \$6,000,000.00 M.N. (Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) respectivamente, mismos que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; cuya justificación radica en que el arrendamiento de las máquinas es indispensable para los trabajos de compactación de la basura y para el arrastre de material en el sitio de disposición final del relleno sanitario, trabajos que son indispensables para evitar la acumulación innecesaria de basura lo cual puede generar accidentes, como incendios, poniendo en riesgo a la Ciudadanía.
- II. Con fecha 07 de Diciembre de 2016 se llevó a cabo la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos mediante el punto 19 y 20, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, relativa al arrendamiento de un cargador frontal y dos compactadores de basura para trabajos del Relleno Sanitario, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con cargo al presupuesto 2017, según autorización otorgada por el H. Ayuntamiento en Sesión número 05/16 celebrada con fecha 02 de Diciembre de 2016; de conformidad con el artículo 31, fracción I, 33 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha 30 de Diciembre de 2016, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-27/16**, relativa al arrendamiento de maquinaria para ser utilizada en el relleno sanitario del Municipio de

Chihuahua, solicitados por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, adjudicándose a favor de **CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.** la partida **DOS** relativa al arrendamiento de dos compactadores de basura para ser utilizados en el Relleno Sanitario tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35 fracción II, 64, fracción XI, 66, fracciones III, 67 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de la Oficialía Mayor, situado en la Calle Tamborel y 9ª, número 700 de la Colonia San Rafael C.P. 31050, teléfono 072, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL ARRENDADOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el "**EL ARRENDADOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la Escritura Pública número 2094, volumen 69, otorgada con fecha 30 de Noviembre de 2011, ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la notaría pública número Dos del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Fernando Rodríguez García, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito, bajo el folio mercantil número 26972*10. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que mediante escritura pública número 2291, volumen 77, de fecha 17 de Enero de 2012, ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la notaria publica número Dos del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Fernando Rodriguez García, se protocolizo el acta se asamblea general extraordinaria y Ordinaria de la persona Moral denominada Constructora y Publicidad Cruz-Saenz, S.A de C.V., celebrada el día 3 de Enero de 2012, en la cual entre otros asuntos se acordó la modificación de la cláusula primera de los estatutos sociales, acordando por unanimidad la modificación de la denominación de la sociedad a CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. Que mediante escritura pública número 4,603, volumen 168 de fecha 16 de Julio de 2013 ante la fe de la Licenciada Rosario Alejandra Meza Fourzan, adscrita a la notaria publica número Dos del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Licenciado Fernando Rodriguez García, se protocolizo el acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 11 de Julio del 2013 a través de las cuales se autorizó el aumento al capital en su parte variable. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
4. Que el C. Nelson Ulises Cruz Saenz tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato tal y como consta en la documental descrita en el numeral primero, en el cual se le otorga el carácter de Administrador Único, el cual cuenta con un Mandato General para Pleitos y Cobranzas, actos de dominio, y así como la facultad cambiaria con facultades para emitir, suscribir, otorgar, endosar y en cualquier otra forma, negociar títulos de crédito u obligar cambiariamente a la sociedad, facultades que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos ni revocados a la fecha. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
6. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
7. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CPC111130T78**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
8. Se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua con fecha de recepción desde el 21 de Diciembre de 2016.
9. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Misioneros, numero 2500, Colonia San Felipe, C.P 31203, Teléfono 2-90-05-09, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua;
10. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;

11. Es voluntad de su Administración celebrar el presente contrato, a fin de otorgar el uso y goce de los **BIENES** al **MUNICIPIO**, mismos que son descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL ARRENDADOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo al arrendamiento de maquinaria para ser utilizada en el Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua, conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 4 (Técnico), de las bases de la Licitación Pública **O.M.-27/16**, el cual presentó "**EL ARRENDADOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA DOS.- ARRENDAMIENTO DE DOS COMPACTADORES DE BASURA PARA SER UTILIZADOS EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO POR HORA INCLUYE I.V.A.
DOS	02	02 COMPACTADORES 826K CAT PESO MUERTO DE 45 TONELADAS, MOTOR DIESEL, TRASMISION AUTOMATICA, RUEDA DE ACERO CON PATA DE CABRA. INCLUYE: FLETE, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, BITACORA DE SERVICIO Y USO, CONSUMIBLES, GRASAS, LUBRICANTES Y ACEITES, FILTROS DE AIRE HIDRAULICOS, FILTROS DE DIESEL, OPERADOR CALIFICADO, SEGURO DE COBERTURA AMPLIA QUE INCLUYA ENTRE OTRAS DAÑOS A TERCEROS, A OPERADORES, SINIESTROS A LA PROPIA UNIDAD, INCLUYENDO COBERTURA POR ROBO. NO INCLUYE: COMBUSTIBLES	200 HORAS MENSUALES	\$1,148.40 M.N.

SEGUNDA. RENTA. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al "**EL ARRENDADOR**" la siguiente cantidad, misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO POR HORA INCLUYE I.V.A.	SUBTOTAL POR COMPACTADORA INCLUYE I.V.A	COSTO MENSUAL TOTAL POR PARTIDA INCLUYE I.V.A.
DOS	02	\$1,148.40 M.N.	\$229,680.00 M.N.	\$459,360.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El arrendamiento de los **BIENES** deberá ser por el periodo comprendido entre el **1º (Primero) de Enero de 2017 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**
2. **"EL ARRENDADOR"** deberá prestar el arrendamiento de los **BIENES** en el lugar que ocupa el Relleno Sanitario del Municipio de Chihuahua.
3. **"EL ARRENDADOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL ARRENDADOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas, ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. El **"ARRENDADOR"** se obliga a entregar al **MUNICIPIO** a la firma del presente contrato la póliza de cobertura amplia.
6. La Dirección Servicios Públicos Municipales, será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** arrendados de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. Los pagos se harán a más tardar dentro de los siguientes 30 días posteriores a la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio que ocupa La Dirección de Servicios Públicos Municipales el ubicado en la calle Tamborel y 9a. No.700 de la Colonia San Rafael, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL ARRENDADOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua

R. F. C.: MCI-651010-V22

Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. REPARACIONES NECESARIAS. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **ARRENDADOR** se compromete a realizar las reparaciones que sean necesarias sobre los **BIENES**, con el propósito de conservarlos en las mismas condiciones en que se encuentran en esta fecha durante todo el tiempo que dure el presente arrendamiento. El **MUNICIPIO** se obliga a poner en conocimiento del

ARRENDADOR, a la brevedad posible, la necesidad de dichas reparaciones, bajo pena de pagar daños y perjuicios que su omisión cause, según dispone el artículo 2,314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SÉPTIMA. REPARACIONES ORDINARIAS. El **ARRENDADOR** se obliga a efectuar las reparaciones de deterioros originados por el uso normal de los **BIENES**, ya que el arrendamiento incluye operador calificado quien estará a cargo del uso de los **BIENES**, según dispone el artículo 2,366 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO. Según dispone el artículo 1,809 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el **MUNICIPIO** estará obligado a responder por los daños y perjuicios causados a los **BIENES** por parte de sus trabajadores o empleados. Esta responsabilidad cesará si se demuestra que en la comisión del daño no se les puede imputar ninguna culpa o negligencia.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. El **ARRENDADOR** se compromete, en adición al resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. A conceder el uso o goce temporal del bien arrendado, al tenor del artículo 2,311, fracción I, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
2. No estorbar, de manera alguna, el uso del **BIEN MUEBLE**, ni a mudar su forma, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, al tenor de los artículos 2,311, fracción IV, y 2,313 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
3. Garantizar el uso o goce pacífico del **BIEN MUEBLE** por todo el tiempo de que dure el contrato, en cumplimiento del artículo 2,311, fracción V, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. A conservar la cosa arrendada en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias, en cumplimiento del 2,311, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
5. Responder de los daños y perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por los defectos o vicios ocultos del **BIEN MUEBLE**, al tenor del artículo 2311, fracción VI, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
6. Responder de los daños y perjuicios en caso que el **MUNICIPIO** sufra la evicción total o parcial del **BIEN MUEBLE**, y;
7. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendadores de bienes muebles.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. El **MUNICIPIO** se compromete, además del resto de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, a:

1. Pagar en tiempo y forma la **RENTA** estipulada por el uso del **BIEN MUEBLE**, en cumplimiento del artículo 2,324, fracción I, del Código Civil para el Estado de Chihuahua;
2. El arrendatario está obligado a poner en conocimiento del arrendador mediante el operador calificado, a la brevedad posible, la necesidad de las reparaciones, bajo pena de pagar los daños y perjuicios que su omisión cause, en cumplimiento al artículo 2, 314 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;

3. Utilizar el **BIEN MUEBLE** exclusivamente para el fin a que corresponde su naturaleza, según el artículo 2,324, fracción III, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
4. A cumplir con todas las demás obligaciones que el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua impone a los arrendatarios de bienes muebles.

DÉCIMA PRIMERA. SUBARRENDAMIENTO. El **MUNICIPIO** se compromete a no subarrendar, ni a ceder a terceras personas, parcial o totalmente, el uso de los **BIENES**, a menos de que cuente con el consentimiento por escrito del **ARRENDADOR**. En caso de hacerlo sin dicha autorización, el **MUNICIPIO** será responsable solidariamente con el subarrendatario o subarrendatarios respectivos por los daños y perjuicios causados al **ARRENDADOR**, según dispone el artículo 2,377 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL ARRENDADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL ARRENDADOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta el 31 de Diciembre de 2017, una vez que el arrendamiento haya concluido.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ARRENDADOR.** Con anterioridad a que los **BIENES** se entreguen **"EL ARRENDADOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de la terminación del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL ARRENDADOR"**, según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL ARRENDADOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **1º (Primero) de Enero de 2017 al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017.**

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL ARRENDADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.



DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el advenimiento de alguna causa o circunstancia que razonablemente pueda ser considerada como Caso Fortuito o evento de Fuerza Mayor, misma que impida a cualquiera de las **PARTES** el cumplimiento total o parcial de las obligaciones asumidas por virtud de la suscripción del presente instrumento, éste podrá darse por terminado por anticipado y de forma inmediata por cualquiera de las **PARTES**, notificando dicha circunstancia a la otra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que haya ocurrido la causa o circunstancia mencionada. En tal supuesto, las **PARTES** se obligan a saldar las cantidades pendientes de pago a la brevedad posible.

DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua. Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **ARRENDADOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por

la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que EL ARRENDADOR haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramirez Montiel** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA NOVENA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL ARRENDADOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo **"EL ARRENDADOR"** manifiesta que presta los servicios objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.



Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "**EL ARRENDADOR**" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades de la empresa "Arrendador" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "**EL ARRENDADOR**" deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El MUNICIPIO:

ING. MARIO HUMBERTO YÁZQUEZ ROBLES

"EL ARRENDADOR":

C. NELSON ULISES CRUZ SAENZ

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios

originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "**EL ARRENDADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

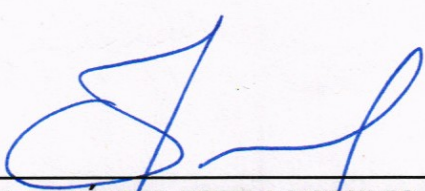
VIGÉSIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

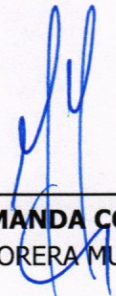
VIGÉSIMA SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los **BIENES** el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **ARRENDADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

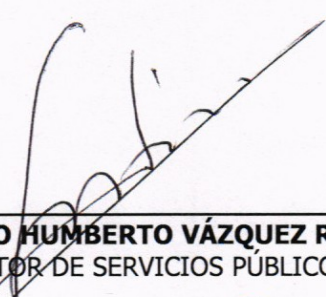
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

El MUNICIPIO:


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. ÁIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


El **ARRENDADOR:**



CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. NELSON ULISES CRUZ SAENZ

9
LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-27/16-B, RELATIVO AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA SER UTILIZADA EN EL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V., DE FECHA 1° DE ENERO DE 2017.

CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA O.M.27/16-B CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA CYP CRUZ SAENZ, S.A. DE C.V. DE FECHA 1° DE ENERO DE 2017. YNC/NSLP/VRM

